



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

DECIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA TRONCAL.

DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Las partes contratantes, suscriben el presente Contrato Colectivo de Trabajo con el convencimiento de que es necesario mantener y garantizar la armonía y mutuo respeto, entre el empleador y los trabajadores, condiciones indispensables para las buenas relaciones laborales y por un eficaz y fructífero trabajo para la comunidad.

Creando así un ambiente propicio para lograr un buen entendimiento que guíe las relaciones laborales, basadas estrictamente en el derecho y la justicia con el correcto imperio de la Constitución Política del Estado, Código del Trabajo y demás leyes vigentes del país.

Conscientes de que la aplicación de los principios producirá benéficas consecuencias socio-económicas para los trabajadores con el principal objetivo de permitirles una vida más digna y crear un espíritu de armonía y confianza indispensable para la buena marcha del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

ART. 1.- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, por medio de sus representantes legales declara que reconoce al Sindicato General de Trabajadores Municipales como organismo representativo de la clase trabajadora a quienes alcanzan los beneficios del presente Contrato Colectivo, obligándose consecuentemente a tratar sólo con esta Organización Sindical, todo lo referido con la aplicación, interpretación, conflicto y discusión que surja al respecto del presente Contrato Colectivo y las leyes relacionadas con éste.

ART. 2.- TRABAJADORES AMPARADOS.- El presente Contrato Colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores afiliados y que se afilien en lo futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios, y de acuerdo con los Arts. 440 y 441 del Código de Trabajo, que laboren en el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

Art. 3.- NÚMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el artículo 240 del Código de Trabajo, el Sindicato declara que el número de trabajadores sindicalizados son



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL- CAÑAR - ECUADOR

ciento ocho (108); por su parte el empleador reconoce el número de trabajadores declarados anteriormente.

ART. 4.- CAMBIO DE ALCALDE.- O de todos los personeros del Municipio de La Troncal, en nada afectará a los derechos de los trabajadores que laboren en el Gobierno Municipal del Cantón La Troncal, es decir, que quienes lo subroguen en sus funciones, estarán obligados a respetar sus derechos consagrados en la Ley, en la Constitución Política del Estado, el Código de Trabajo y el Contrato Colectivo.

ART. 5.- VIGENCIA Y ESTABILIDAD.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá una vigencia de dos años que se contará a partir del 01 de Enero del 2009, hasta el 31 de Diciembre del 2010.

ART. 6.- PROCEDIMIENTO.- El Sindicato previo a presentar ante el Inspector del Trabajo el Proyecto de Décimo Contrato Colectivo, someterá a conocimiento de la Comisión Obrero Patronal con la debida anticipación, a fin de que sea tomado en cuenta en la elaboración del presupuesto.

La negociación del Proyecto de Décimo Contrato Colectivo se iniciará de manera formal una vez que la parte empleadora sea notificada en legal y debida forma por parte de la Inspectoría de Trabajo conforme lo prescrito en el Art. 223 del Código de Trabajo.

La vigencia del Contrato Colectivo negociado será de dos años.

Si la negociación del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo se retardara en su suscripción, el Décimo Contrato Colectivo se entenderá prorrogado hasta la firma del Décimo Contrato Colectivo, obligándose la empleadora a pagar a sus trabajadores los beneficios adicionales que se obtuvieron en el nuevo Contrato Colectivo desde la fecha de vencimiento del anterior, es decir que el patrono se compromete a pagar a todos los trabajadores contemplados en el presente Contrato Colectivo con carácter de retroactivo, todos los beneficios adquiridos en el Décimo Contrato Colectivo de Trabajo que rige desde el primero de Enero del 2011.

DE LA INCORPORACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y REFORMAS

ART. 7.- Se declararán incorporados al presente Contrato Colectivo de Trabajo los beneficios de los ocho contratos colectivos celebrados anteriormente, así como de las Actas Transaccionales legal y debidamente suscritas, de las Actas y Convenios suscritos directamente por las partes, en cuanto no se opongan al texto y al espíritu del presente instrumento, ni se encuentren modificados por el mismo, ni constituyan duplicidad o acumulación de derechos y beneficios.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL- CAÑAR- ECUADOR

Igualmente, se declara incorporado al presente instrumento, la Legislación Laboral y del Seguro Social Vigentes, los Convenios Internacionales referentes a asuntos laborales, así como las reformas que se dictaren a favor de los trabajadores. Si cualquier reforma de la Legislación disminuyere o eliminare el derecho de los Trabajadores se aplicarán las vigentes a la firma del presente Contrato Colectivo.

ART. 8.- REVISIÓN.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo se revisará cada año. Además si conviene a las partes podrán modificar este contrato durante su vigencia, siempre que las circunstancias lo ameriten y en los siguientes casos:

- a) Para resolver asuntos no previstos, que puedan presentarse durante la vigencia.
- b) Para tratar asuntos económicos, de acuerdo a la inflación y al alto costo de vida.
- c) Para tratar asuntos de equilibrio de las relaciones contractuales Obrero Patronal.

ART. 9.- ESTABILIDAD.- El empleador garantizará a todos los Trabajadores amparados por este Contrato Colectivo de Trabajo, la estabilidad de 12 años en su trabajo. En consecuencia el patrono se compromete durante este tiempo de estabilidad a no dar por terminado ninguna relación de trabajo, ni hacer cambios de trabajo, a no ser que para el trabajador represente mejoras; a excepción de los trabajadores que incurrieren en el Art. 172 del Código del Trabajo.

Si se efectuare el despido intempestivo a pesar de la estabilidad reconocida para los trabajadores, el empleador pagará todas las remuneraciones y conquistas laborales por el tiempo que faltare para cumplir el plazo de estabilidad, siempre que hubiere laborado más de dos años; y, más derechos contemplados en el Código de Trabajo.

- a) Para los trabajadores que hubieren laborado más de dos años y fueren sujetos de despido intempestivo se les reconocerá el 100% de la masa salarial individual por cada año que dure la estabilidad de este Contrato Colectivo.

ART. 10.- EXCEPCIÓN.- En caso de que un trabajador cumpla 60 años de edad, se procederá a reclasificar la función que desempeña, sin que ello signifique disminución de salario, siempre y cuando se cuente con el informe médico emitido por el IESS.

ART. 11.- En caso que El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal creyere conveniente elaborar algún reglamento, relacionado con el funcionamiento del área local



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

cualesquiera, la Empleadora se compromete a comunicar mediante escrito con 30 días de anticipación a los sectores involucrados para su discusión y elaboración.

CAPITULO II

PROVISIÓN DE CARGOS, VACANTES Y ASCENSOS.

ART. 12.- Para los ascensos cuando existan vacantes por cualquier motivo se llenará los mismos con trabajadores estables que pertenezcan al Sindicato teniendo en cuenta los méritos, capacidad, antigüedad, cursos de capacitación, etc.

ART. 13.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas en jornadas de 8 horas diarias de Lunes a Viernes; y, en dos secciones las mismas que serán establecidas por la Municipalidad.

La Municipalidad en caso que requiera los servicios de todos los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo fuera de las horas laborales, sábado, domingos o días festivos se compromete a cancelar el 200% de recargo del salario unificado de cada trabajador.

ART. 14.- LAS VACACIONES.- El empleador formulará el calendario anual de vacaciones y lo exhibirá hasta el mes de enero de cada año. El periodo de vacaciones será de 15 días hábiles no interrumpidos. Los trabajadores que hubieren laborado más de tres años en adelante tendrán derecho a un día hábil más de vacaciones por cada uno de los años laborados.

El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal se compromete a respetar estrictamente el cuadro de vacaciones para lo cual cada trabajador tiene que hacer uso de las mismas.

ART. 15.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- El presupuesto de remuneraciones legalmente aprobado formará parte de este Contrato Colectivo.

ART. 16.- TRAMITES JUDICIALES.- En caso de accidentes o contravenciones de tránsito durante el cumplimiento de sus funciones y comisiones de servicio se le concederá al trabajador permiso remunerado durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad; siempre y cuando no fuere negligencia del trabajador, negligencia que deberá ser comprobada plenamente.

La Municipalidad se compromete a prestar ayuda jurídica a través del Departamento Legal, a todos los trabajadores que se encuentren detenidos por causas relacionadas a la función que desempeñe.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Art. 17.- La empleadora a más de reconocer los accidentes o riesgos de trabajo tipificados en los diferentes cuerpos legales, se compromete a reconocer y también considera como accidente de trabajo el que sufiere el trabajador desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa siempre que sea legalmente comprobados.

Art. 18.- La empleadora se compromete a dar los respectivos permisos sindicales remunerados a los miembros del Comité Central Único de Trabajadores de conformidad con el Código del Trabajo.

Art.- 19.- BONIFICACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA: En caso de renuncia voluntaria del o de los trabajadores, el empleador le bonificará con la suma de Noventa dólares (USD \$90,00) por cada año de servicio a la Municipalidad del Cantón La Troncal.

La solicitud de renuncia voluntaria será dirigida al señor Alcalde hasta el 30 de septiembre de cada año y no se le tendrá como abandono intempestivo.

La empleadora a través de su primer personero, queda facultada para aceptar o no la solicitud de renuncia voluntaria por parte de los trabajadores que deseen acogerse a este beneficio.

Art. 20. - Los trabajadores que desempeñen las funciones de guardianes en el turno de la noche, percibirán un salario de conformidad con lo que estipula el Art. 50 y 55 del Código del Trabajo.

Art. 21 (ex 20).-BONO VACACIONAL.- La Municipalidad entregará por concepto de bono vacacional, el valor de sesenta y cinco dólares, el mismo que se le deberá entregar con 48 horas de anticipación; de igual manera se pagará la liquidación de pago de vacaciones, de acuerdo al Art. 71 del Código de Trabajo.

Art. 22 (ex 21).- REMUNERACIONES.- El empleador se compromete a elevar los salarios de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo en la cantidad de diez por ciento al sueldo unificado vigente al momento de la suscripción y el diez por ciento para el próximo año.

Art. 23 (ex 22). - El empleador se compromete a reconocer una ayuda de un dólar setenta y cinco centavos (USD \$1.75) diarios destinados a solventar la cena de los trabajadores que desempeñen sus labores por la noche.

Art. 24 (ex 23).- La Municipalidad se compromete a remunerar a los choferes y operarios de maquinarias, con licencias profesionales, el sueldo de sus respectivas categorías, conferidos para sus actividades especializadas por los organismos competentes.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Art. 25 (ex 24).- COMPENSACIÓN SALARIAL.- La Municipalidad de La Troncal se compromete a seguir pagando a todos y cada uno de los trabajadores la compensación al alto costo de la vida y bonificación complementaria como lo viene haciendo actualmente.

Art. 26 (ex 25).- SUBSISTENCIAS Y VIATICOS.- Los Trabajadores amparados por este Contrato Colectivo que deban ausentarse de su lugar de trabajo a cumplir diligencias inherentes a sus funciones se sujetarán a las disposiciones que por este concepto resuelva el I. Concejo Cantonal, además se les cancelará un adicional del 10%.

Art. 27 (ex 26).- AÑOS DE SERVICIO.- El empleador pagará por años de servicio a los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo la cantidad de 12 dólares mensuales por los tres primeros años de servicio, y un adicional de tres dólares mensuales por cada año de servicio laborado posteriormente.

Art. 28 (ex 27).- SUBSIDIO FAMILIAR.- El empleador reconoce su obligación de pagar a cada uno de los trabajadores la cantidad de un dólar mensual por carga familiar, comprendiendo como tal el hijo de familia menor de edad, los hijos mayores de edad, que fueren declarados por un facultativo, en estado de invalidez o minusválido; y, la cónyuge o conviviente siempre que se justifique la unión de hecho. Estableciéndose como máximo el número de ocho familiares. Para este efecto los trabajadores presentarán la documentación respectiva que justifique la existencia de tales cargas; fecha a partir de la cual se harán acreedores de este derecho.

Art. 29 (ex 28).- SUBSIDIO EDUCACIONAL.- La Municipalidad de La Troncal, entregará mensualmente al trabajador la cantidad de tres dólares (USD \$3,00) en calidad de subsidio educacional por cada hijo que se encuentre realizando estudios a nivel pre primario, primario, secundario, superior y artesanal, debidamente justificados.

Art. 30 (ex 29).- AYUDA POR CALAMIDAD DOMESTICA.- El empleador se compromete a reconocer las siguientes ayudas:

1. Por muerte del trabajador la cantidad de mil doscientos (USD \$1,200.00) dólares, dinero que será entregado a su esposa, conviviente, a sus hijos o familiares sanguíneos.
2. En caso de muerte del cónyuge o conviviente, hijos y padres del trabajador se entregará al mismo la cantidad de seiscientos (USD \$600.00) dólares.
3. Y de los demás parientes del trabajador hasta del segundo grado de consanguinidad se entregará al mencionado trabajador la cantidad de doscientos dólares (USD \$200.00).



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La empleadora entregará los dineros arriba expuestos el mismo día de haber sucedido el deceso, luego se justificará con el documento respectivo.

4. Conceder licencia por cuatro días con su respectiva remuneración conforme lo estipula el Código de Trabajo y cinco días cuando el fallecimiento de uno de los familiares considerados en el numeral dos fuere en otra provincia tomando en consideración la distancia.

Art. 31 (ex 30).- BONO PECUNIARIO.- El Patrono entregará en el mes de julio de cada año un bono pecuniario a cada trabajador amparado en este Contrato Colectivo por la cantidad de diez dólares (USD \$ 10.00).

Art. 32 (ex 31).- La empleadora se compromete a pagar a los trabajadores que hayan participado en diferentes cursos de capacitación relacionados con sus funciones de trabajador que hayan obtenido las ciento veinte horas o más, en un 10 por ciento del sueldo o salario unificado, debiendo presentar el respectivo certificado que justifique lo indicado, teniendo la obligación la Municipalidad de capacitar a los trabajadores al menos una vez al año.

Art. 33 (ex 32).- SUBSIDIO DE DINERO POR ENFERMEDAD.- Los trabajadores que no pudieren laborar por enfermedad natural, profesional, por accidente de trabajo o accidente de tránsito que tenga la calidad de graves, la Municipalidad pagará la diferencia de lo que recibe por el IESS para completar su remuneración percibida hasta un máximo de doce meses posterior a lo que establece la Ley.

Art. 34 (ex 33).- BONO POR AÑOS DE SERVICIOS.- Al cumplir el trabajador cinco años de labores en la Municipalidad de La Troncal, el empleador entregará la suma de 10 dólares, al cumplir diez años 25 dólares, a los quince años 50 dólares, a los veinte años 50 dólares, a los veinticinco años 100 dólares, todos estos valores serán cubiertos por una sola vez, siempre y cuando los años de servicios descritos hayan sido acumulados exclusivamente en esta institución, como pagos que se realizarán sin carácter retroactivo.

Art. 35 (ex 34).- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal se compromete a entregar una ayuda económica consistente en 400 dólares anuales a los trabajadores que se encuentren cursando estudios secundarios, universitarios o artesanales para lo cual deberá presentar el certificado de matrícula correspondiente o comprobante de pago de éste, con el compromiso de que el beneficiario apruebe el año lectivo, de lo contrario perderá el beneficio.

Art. 36 (ex 35).- El patrono se compromete a descontar a cada trabajador y entregar al Sindicato la cantidad de 5 dólares mensuales, los mismos que se distribuirán de la siguiente



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Estas adquisiciones serán a través de una comisión conformada por las personas encargadas de realizar las adquisiciones, dos miembros del Comité Ejecutivo y un miembro de Base del Sindicato, las mismas que se entregarán en el mes de Febrero de cada año y todo será de muy buena calidad.

Art. 40 (e x39).- Los trabajadores se comprometen a utilizar los uniformes que proporciona la Municipalidad, de manera obligatoria.

Art. 41 (ex 40).- **CANASTA NAVIDEÑA.**- La Municipalidad entregará el 20 de diciembre de cada año la cantidad de setenta y cinco dólares (USD \$75.00), a cada uno de los trabajadores por concepto de este rubro.

Art. 42 (ex41).- **RECONOCIMIENTO DE MEJORES TRABAJOS.**- La Municipalidad se compromete cada año a entregar una mención honorífica y el 10% de un salario mensual unificado al mejor trabajador sindicalizado, mismo que será designado por el Sindicato conjuntamente con la Jefatura de Personal, el 25 de Agosto en la sesión solemne de conformidad con la ordenanza Municipal respectiva.

Art. 43 (ex 42).- **ASISTENCIA MEDICA.**- La Municipalidad de la Troncal se compromete a la prestación de un vehículo en caso de que un trabajador, esposa e hijos y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, sufran un accidente o enfermedad y no puedan ser atendidos en el dispensario del Seguro Social de la localidad por que el accidente o enfermedad revista en carácter de grave, lo trasladará de forma inmediata a la ciudad de Cuenca o Guayaquil.

Art. 44 (ex 43).- **FOMENTO AL DEPORTE.**- La Municipalidad de La Troncal se compromete a entregar al Sindicato en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año un valor de seiscientos (USD \$600.00) dólares para que organice sus juegos internos del tres al once de Octubre, mismo que se desarrollará fuera de las horas de trabajo, posteriormente justificarán dicha acción social sindical, caso contrario se reintegrará a la Municipalidad los valores antes indicados.

Art. 45 (ex 44).- El patrono se compromete a facilitar el día en que el Sindicato realice las Asambleas Ordinarias y elecciones, para que se labore en jornada única hasta las 13 horas todos los afiliados de la organización para que se desenvuelvan en mejores condiciones en dicha asamblea previa comunicación por escrito, para el efecto con cinco días de anticipación al Jefe de Personal.

Art. 46 (ex 45).- **PERMISOS SINDICALES.**- Cuando los trabajadores pertenecientes o no a la Directiva del Sindicato y que por resolución de Asamblea o invitación deban asistir a



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL- CAÑAR - ECUADOR

reuniones y convenciones, la Municipalidad concederá permiso a tres miembros; a congresos clasistas, ocho miembros; a cursos, seminarios, o foros de perfeccionamiento sindical, cuatro miembros que hayan obtenido becas para estudios en el exterior, el empleador concederá permiso de conformidad con lo establecido en el artículo 42 Numeral 27 del Código de Trabajo,

La Municipalidad ayudará económicamente a los asistentes en forma individual a Guayaquil 4 viajes a 15 dólares cada uno; Cuenca y Azogues 10 viajes a 20 dólares cada uno; a Quito y ciudades del Norte 3 viajes a 40 dólares cada uno.

Art. 47 (ex 46).- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- El trabajador gozará como días de descanso obligatorio las siguientes fechas:

1. Lunes y martes de Carnaval.
2. Viernes Santo.
3. El Nueve de Abril por Aniversario del Sindicato.
4. El Primero de Mayo por ser el día Universal del Trabajador.
5. El 25 de Agosto por Aniversario de Cantonización.
6. El 11 de Octubre por celebrarse el día del Trabajador Municipal.
7. El 2 de Noviembre por ser el día de los Difuntos.
8. El 3 de Noviembre por ser la Independencia de Cuenca.
9. El 4 de Noviembre por ser la Independencia de Azogues.
10. El 25 de Diciembre por Navidad.
11. El Primero de Enero por Año Nuevo.

Gozarán de los días de descanso solo los trabajadores que se encuentren afiliados al Sindicato General.

Art. 48 (ex 47).- BONIFICACIONES ESPECIALES: La Municipalidad se compromete a pagar las siguientes bonificaciones especiales:

1. El 25 de Agosto de cada año el empleador reconocerá la cantidad de \$ 25,00 a cada trabajador.
2. El empleador entregará hasta el cinco de Abril de cada año la cantidad de 240 dólares al Sindicato General de Trabajadores Municipales, como ayuda para gastos de Aniversario, por la Fundación del Sindicato.
3. De igual forma el Municipio entregará al Sindicato la cantidad de 240 dólares para celebrar el primero de Mayo, día Universal del Trabajo, misma que se entregará el último viernes del mes de Abril de cada año.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

4. El 24 de Junio por celebrarse el día de chofer profesional la Municipalidad entregará un bono de diez dólares a cada chofer.
5. La Municipalidad entregará al Sindicato la cantidad de 124 dólares para celebrar el día del trabajador Municipal, cantidad que se deberá entregar hasta el 5 de Octubre de cada año.

Art. 49 (ex 48).- DISPOSICIONES GENERALES: La Municipalidad se compromete a mantener en perfectas condiciones toda la maquinaria y los vehículos para el buen desenvolvimiento de sus actividades de acuerdo al Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y Leyes de Transito, para lo cual el chofer del vehículo o el Operador de la maquinaria informará periódicamente sobre las condiciones del vehículo a las autoridades competentes de la Institución.

Art. 50 (ex 49).- Las partes que suscriben este Contrato Colectivo de Trabajo, acuerdan en el plazo máximo de 30 días conformar la Comisión Obrero-Patronal, la misma que estudiará, analizará y decidirá los cambios, ascensos y el fiel cumplimiento de este Contrato Colectivo para con los trabajadores de la Municipalidad. Los vistos buenos serán analizados por la Comisión Obrero Patronal sin perjuicio de ser sometidos a la Inspectoría de Trabajo.

Esta comisión, estará integrada por el señor Concejal designado por el I. Concejo Cantonal quién la presidirá, por el Jefe de Personal y por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, por el Secretario General y Defensa Jurídica y por dos delegados de base de los trabajadores.

La Comisión Obrero-Patronal se reunirá ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando fuere necesario a petición de las partes celebrantes de este Contrato Colectivo.

Art. 51 (ex 50).- La parte empleadora se compromete a reproducir 140 folletos de este Décimo Contrato Colectivo de Trabajo y entregará al Sindicato para que sean repartidos entre sus socios, y a los departamentos de la Municipalidad para su fiel cumplimiento.

Art. 52 (ex 51).- El empleador se compromete a entregar detalladamente las remuneraciones de los trabajadores mediante sobres el último viernes de cada mes.

Art. 53 (ex 52).- Se dejará expresa constancia que todos los beneficios adquiridos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se harán acreedores única y exclusivamente a los trabajadores amparados por el mismo.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

El presente Contrato Colectivo fue aprobado y entró en vigencia mediante resolución emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha, Cuenca, 01 de Septiembre de 2009.- Las 14H40 y aclaración emitida el 30 de Septiembre de 2009.- Las 14H40. Tribunal que se conformó en la Dirección Regional de Trabajo y Empleo del Austro, que conoció el trámite de negociación obligatoria del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL- CAÑAR - ECUADOR

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Cuenca, 01 de Septiembre de 2009.- Las 14H40.

VISTOS: De fojas 1. al 45 del expediente comparecen los señores: Miguel Ángel Bueno León, Ángel Conforme, Rodrigo Padrón Iglesias, Manuel Alberto Juela Mendía y Rosa Martha del Carmen Arcos, miembros del Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón La Troncal, conforme lo justifican con la documentación que consta del expediente y obran de autos; dentro del trámite obligatorio de Negociación del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo y quienes presentan una reclamación en contra de su empleador el Gobierno Municipal del Cantón La Troncal, en las personas del Lcdo. Jaime Oswaldo Serrano y del Dr. Paulo Cesar Peñafiel Quito en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico respectivamente, reclamación que se concreta a lo siguiente; “La Constitución de la República garantiza la contratación colectiva. El Art. 220 del Código de Trabajo, garantiza el derecho de los trabajadores a la negociación del contrato colectivo de trabajo, señalando dicho cuerpo legal que de no existir un acuerdo sobre la totalidad del contrato, el asunto será sometido obligatoriamente al conocimiento y resolución de un Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Por lo expuesto y habiendo transcurrido en exceso los plazos previstos en la ley, sin que se haya obtenido un acuerdo sobre la totalidad del contenido del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo, El Comité Central Único que representamos en acatamiento a lo resuelto en asamblea general, y aparados en lo que dispone el Art. 225 y siguientes del Código del Trabajo, presentamos ante usted y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje el tramite obligatorio del Décimo Contrato Colectivo del Trabajo a regir entre la Municipalidad de La Troncal y sus Trabajadores, para el conocimiento y resolución de los puntos exclusivamente en desacuerdo. ARTICULOS APROBADOS. Desde el Art. 1 al 53 que constan del documento aprobado por las partes, el mismo que se adjunta a esta petición cuyo contenido igual a los que constan en el Noveno Contrato Colectivo del Trabajo, con la variación de algunas fechas, a excepción del Art. 22.- REMUNERACIONES, del Décimo Contrato Colectivo del Trabajo, que corresponde a igual número del artículo del Noveno Contrato Colectivo”. Habiéndose admitido a tramite, se dispone se notifique con la reclamación al Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, en las personas del Lcdo. Jaime Oswaldo Serrano y el Dr. Paulo Cesar Peñafiel Quito en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico, respectivamente, conforme consta de la Providencia dictada de fojas 48 de los autos; diligencia que se da cumplimiento según se desprende de fojas 49 de los autos. Comparecen los accionados y justifican sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico conforme consta de la documentación que va de fojas 51 a 55 de los autos, y dan contestación a esta reclamación sintetizada en los siguientes términos: “...En observancia a lo dispuesto en el Art. 224 del Código de Trabajo en fecha 15 de Abril del año 2009, se llevo a efecto la negociación del Proyecto del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo entre la parte empleadora conformada por el señor Jaime Oswaldo Serrano en su calidad de Alcalde y Primer personero Municipal el Dr. Paulo Cesar Peñafiel Quito en su calidad de Procurador



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL- CAÑAR - ECUADOR

Sindico, el Ing. Elio Rojas Gallegos, Jefe de Personal; y, la parte trabajadora representada por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, actuando como Secretario el Dr. Luis Romero Abad, en su calidad de Secretario Ad-hoc. Luego de las deliberaciones y análisis de los artículos de carácter económico y social que conforman el proyecto del Décimo Contrato Colectivo, se obtuvo como resultado el acuerdo expresado en el Acta de Negociación debidamente suscrito por las partes. Sin embargo, al no haber acuerdo en el contenido del artículo 22 del proyecto del Décimo Contrato Colectivo, en cuanto a la remuneraciones se refiere y que textualmente manifiesta: "Art. 22.- REMUNERACIONES. El empleador se compromete a elevar los salarios de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo, en la cantidad del 30% al sueldo unificado vigente al momento de la suscripción y el 15% para el siguiente año."... Pide que el Tribunal resuelva exclusivamente sobre este punto en desacuerdo, realiza una exposición de leyes, reglamentos, resoluciones y decretos ejecutivos en los que fundamenta su contestación y sustenta las siguientes excepciones: 1.- Falta de Derecho, por las limitaciones legales al beneficio económico, planteado en el Art. 22 del Proyecto del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo; 2.- Improcedencia del reclamo; y, 3.- Subsidiariamente, petición exagerada con respecto al incremento solicitado por la parte trabajadora en la remuneración contemplada en el Art. 22 del proyecto del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo..." Habiendo las partes designado a legalmente a los señores vocales principales y suplentes, en fecha 6 de julio del 2009 a las 15H09, se integra el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, organismo que avoca conocimiento de la causa y designa Secretaria, disponiendo se continúe con el trámite. De fojas 59 se convoca a las partes a fin de llevarse a cabo la diligencia de Audiencia de Conciliación fijada para el día 15 de julio de 2009, a las 14H00, la misma que no se lleva a efecto en la fecha indicada según consta de la razón sentada de fojas 62, volviéndose a convocar para que esta diligencia se lleve a efecto el 28 de julio del 2009 a las 14H00; diligencia en donde el Presidente del Tribunal concede la palabra a los abogados representantes de la partes y sin la asistencia del Abogado delegado de la Procuraduría General del Estado en Cuenca. El Tribunal, luego de un receso propone las bases de conciliación que consta a fojas 78 de los autos, las mismas que puestas en conocimiento de las partes son aceptadas en su totalidad por la parte trabajadora, en tanto que el empleador manifiesta su acuerdo con la primera base, no aceptando la segunda base de conciliación. Al no ser posible un acuerdo total entre las partes, el Tribunal declara concluida esta diligencia y dejando abierta la causa para las indagaciones de ley por el término de seis días. A fojas 81 y 82 de los autos, consta sendas certificaciones suscritas por la señorita Jeaneth Torres P. Secretaria (E) del I. Concejo Cantonal de La Troncal, quien certifica que el señor Econ. José Vicente Carvajal Maita, se encuentra desempeñando las funciones de Alcalde desde el 31 de julio del 2009; y, que el Doctor Fernando Patricio Vélez Sacoto se encuentra desempeñando las funciones de Procurador Sindico del Gobierno Municipal del Cantón La Troncal, desde el 3 de Agosto del 2009, respectivamente, documentación con la que se da por legitimada su intervención en esta causa, con el escrito de prueba de fojas 91 y 91 vueltas de los autos. Evacuando su totalidad este término y con



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR-ECUADOR

estos antecedentes encontrándose la presente causa en estado de resolver, el Tribunal formula las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Este organismo conformado en forma legal, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente trámite Obligatorio de Contratación Colectiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 326 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 231 y mas pertinentes del Código de Trabajo. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, Ley Supletoria del Código del Trabajo, dentro de la etapa de indagación, las partes han solicitado que se practique como prueba a su favor, las siguientes: a fojas 80 de los autos comparecen los señores miembros de la Directiva del Comité Central Único de los Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón La Troncal y piden que se tenga como prueba de su parte lo siguiente: 1.- todo lo que de autos les favorezca e impugnan lo adverso; 2.- reproducen las bases de conciliación dictadas por el Tribunal; 3.- Solicitan que la Municipalidad de La Troncal, presente los roles de pago de las remuneraciones de los trabajadores correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2009. 4.- solicitan que su empleador certifique que monto o valor se hizo constar en el presupuesto de la entidad para el ejercicio económico del año 2009, destinado a cubrir los gastos que representan los beneficios concedidos en el Décimo Contrato Colectivo de Trabajo. A fojas 91 de los autos consta el escrito de prueba del empleador que se resume en lo siguiente: **PRIMERO.-** Que se reproduzca todo cuanto de autos le favorezca a la entidad municipal, en especial a) el escrito de contestación; b) el acta de negociación del proyecto del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado el 15 de abril del 2009, la misma que adjuntan; c) el contenido de la exposición efectuada en la audiencia de conciliación; d) los documentos que manifiestan haber presentado en la audiencia de conciliación; e) el contenido del decreto ejecutivo 1701; f) el contenido de la resolución SENRES Nro. 2009-000115; g) el contenido de la normativa de la LOSSCA y su Reglamento; y, h) La certificación que anexan emanada por la Directora Financiera Municipal; **SEGUNDO: -** Rechazan e impugnan lo desfavorable de los autos. La prueba solicitada ha sido debidamente despachada según consta de la providencia dictada por el Señor Presidente del Tribunal, el 13 de agosto del 2009.

TERCERO.- a fojas 96 de los autos, concurren los señores miembros del Comité Central único de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón La Troncal y en veinte y cuatro fojas que van desde el 97 a la 120 de los autos, en la que constan los roles de pago de los señores trabajadores de la entidad municipal, de la misma manera de fojas 123 a 147 de los autos, el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde de La Troncal, adjunta los roles de pago solicitado en la etapa de indagaciones, así como a fojas 126 la certificación suscrita por el Econ. Mario Novillo Rivera, Director Financiero del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, en donde certifica que en el presupuesto municipal vigente existe una disponibilidad presupuestaria por el monto de CINCUENTA MIL DOLARES, destinados a cubrir los gastos que demanden la negociación del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo. Consta también de fojas 28 a la 43 el Acta de Negociación del Proyecto del Décimo Contrato Colectivo de



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Trabajo, con los artículos negociados entre las partes. **CUARTO.-** Concluida la etapa de indagaciones, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, reunido el 24 de agosto del 2009, la declara concluida. **QUINTO.-** Por todo lo manifestado en líneas anteriores y en virtud de la prueba analizada, en uso de sus atribuciones, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, resuelve por unanimidad: **UNO.-** Aprobar los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, correspondientes al Décimo Contrato Colectivo de Trabajo, acordados y suscritos entre las partes, según constan del acta de negociación aparejada de fojas 28 a 43 de los autos. **DOS.-** En relación al Art. 22 del Décimo Colectivo de Trabajo dirá: " Art. 22.- **REMUNERACIONES.-** el empleador se compromete a elevar los salarios de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, en la cantidad del 10% al sueldo unificado vigente al momento de la suscripción y el 10% para el siguiente año". Elévase los autos al señor Subsecretario de Trabajo y Empleo de la Sierra y Amazonia para los fines que determina el Art. 522 del Código de Trabajo.- **NOTIFIQUESE.**

Dr. Dúval Yáñez Chávez,
PRESIDENTE

Dr. Carlos Jácome,
VOCAL PRINCIPAL

Dr. Juan Roberto Palacios,
VOCAL PRINCIPALIZADO

LO CERTIFICO.- Cuenca, 1 de septiembre del 2009.

Dra. Nube Pillaga Défaz
SECRETARIA